

IEQROO/CG/A-048-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO QUE SERVIRÁ DE BASE EN LA REALIZACION DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE ESTE GRUPO, EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

- I. En fecha treinta de enero de dos mil veintitrés¹, en Sesión Ordinaria de este Consejo General, se aprobó el Acuerdo **IEQROO/CG/A-006-2023** mediante el cual se emitieron los *Parámetros Mínimos que se deberán observar en la realización del Estudio para implementar acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, para la postulación y registro de candidaturas para las elecciones de miembros de ayuntamientos y diputaciones en los procesos electorales locales*².
- II. El día veintisiete de febrero, se realizó Reunión Formal de Trabajo de la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este Instituto³, ampliada a las y los demás integrantes del Consejo General, donde se expuso, que si bien ya se había agotado la etapa de invitación a las instituciones académicas y de recepción de propuestas, prevista en los Parámetros Mínimos, el procedimiento para determinar a la institución académica que cumpla con los elementos técnicos y económicos para llevar a cabo el estudio para la implementación de las acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad, para los procesos electorales que se celebren en la entidad, debería sujetarse al Reglamento en Materia de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo⁴; lo anterior en atención a las observaciones realizadas por integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo⁵.
- III. Derivado de lo señalado en el antecedente que precede, el tres de marzo, en Sesión Extraordinaria de este Consejo General, mediante Acuerdo **IEQROO/CG/A-010-2023** se aprobó la modificación a los Parámetros Mínimos, teniendo en cuenta además, que para la realización de los trabajos, se había considerado el monto asignado para dicha actividad en el Presupuesto Basado en Resultados de este Instituto, aprobado el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, siendo que dicho monto fue objeto de

¹ En adelante las fechas que se indiquen en este documento corresponderán al año 2023.

² En lo sucesivo Parámetros Mínimos

³ En lo subsecuente la Comisión

⁴ En adelante Reglamento de Contrataciones

⁵ En lo sucesivo el Comité

adecuaciones, conllevó a la observancia de la normativa en materia de contrataciones y adquisiciones del propio Instituto.

- IV. En fecha diecisiete de marzo, en Sesión del Comité, se presentaron las propuestas de los oficios para invitación y requisitos legales y técnicos del **PIR/01/2023** Estudio para implementar acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, para la postulación y registro de candidaturas para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Diputaciones en los Procesos Electorales locales.
- V. El treinta de marzo, en Sesión del Comité, se abrieron las propuestas técnicas y económicas, y fallo correspondiente al procedimiento por medio del cual se realizará la contratación del servicio del estudio para implementar acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad, para la postulación y registro de candidaturas para las elecciones de miembros de ayuntamientos y diputaciones en los procesos electorales locales.
- VI. En fecha once de mayo, se llevó a cabo de manera virtual la reunión de trabajo con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social⁶; la otrora Titular de la Dirección de Administración; el Titular de la Dirección Jurídica de este Instituto, así como la Presidencia y la Secretaria Técnica, ambas de la Comisión. En dicha reunión se trató lo relativo a los documentos y disposiciones legales y administrativas, para cumplir en tiempo y forma con el cronograma de actividades.
- VII. En fecha treinta y uno de marzo, en Sesión Extraordinaria de este Consejo General, se emitió el Acuerdo **IEQROO/CG/A-027-2023** mediante el cual se aprueba el *convenio de colaboración para integrar el Comité Técnico Asesor, para la elaboración de protocolo para llevar a cabo la consulta a personas con discapacidad en el estado de Quintana Roo, a efecto de implementar acciones afirmativas en la entidad durante los procesos electorales locales*; quedando integrado por el Congreso del Estado; la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el Sistema Integral para la Familia (DIF), y Fundación TELETON.
- VIII. El veintidós de mayo, tuvo verificativo la reunión de trabajo de la Comisión ampliada a las y los demás integrantes del Consejo General de este órgano electoral, para la presentación por parte de CIESAS de su Proyecto de Investigación para implementar dichas acciones afirmativas.
- IX. En relación con el antecedente que precede, igualmente durante el mes de julio se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre la Comisión, y personas integrantes del Comité Técnico Asesor, así como con el cuerpo académico de CIESAS, a efecto de

⁶ En lo subsecuente CIESAS

realizar los trabajos y análisis correspondientes en la integración del Protocolo; reuniones que se realizaron de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA	ASISTENTES
14 de julio	Presidencia de la Comisión Cuerpo académico de CIESAS Titular de la Dirección de Cultura Política y Secretaria Técnica de la Comisión Enlaces del Comité Técnico Asesor (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; Sistema Integral para la Familia) Titular de la Dirección Jurídica; Titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social; y de Informática y Estadística del IEQROO
19 de julio	Presidencia e integrantes de la Comisión Cuerpo académico de CIESAS Titular de la Dirección de Cultura Política y Secretaria Técnica de la Comisión Enlaces del Comité Técnico Asesor (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; Sistema Integral para la Familia) Titular de la Dirección Jurídica; Titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social; y de Informática y Estadística del IEQROO
24 de julio	Secretaria Técnica de la Comisión Cuerpo académico de CIESAS Titular de la Dirección de Cultura Política y Secretaria Técnica de la Comisión Enlaces del Comité Técnico Asesor (Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo) Titular de la Dirección Jurídica; Titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social; Y de Informática y Estadística del IEQROO

- X. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, se llevó a cabo una reunión con las Asociaciones Civiles que atienden a personas con discapacidad, la Institución Académica CIESAS, el Comité Técnico Asesor y las Consejerías integrantes de la Comisión, para tener aportes de los horarios y tiempos razonables para implementar los foros de consulta.
- XI. En fecha veintiséis de julio, se llevó a cabo Reunión Previa y posterior Sesión Ordinaria de la Comisión, en la que se aprobó el presente instrumento jurídico y su anexo.
- XII. El día veintisiete de julio, a través de la Presidencia de la Comisión, se remitió a la Presidencia de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, solicitando su inclusión en la siguiente sesión a celebrar.

En consecuencia, el presente Acuerdo es puesto a la consideración de este órgano máximo de dirección, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁷ son prerrogativas de las y los ciudadanos del estado de Quintana Roo: votar en las elecciones populares estatales y municipales, así como en el plebiscito, referéndum, consulta popular y en los demás mecanismos de participación ciudadana, en los términos que señale la Ley de Participación.
2. Que de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local, en relación con el precepto 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁸, y con los numerales 4, 5 y 10 del Reglamento Interno del Instituto⁹, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley local y la Ley de Participación.
3. Que el artículo 2 de la Ley local, párrafo *in fine*, menciona que los derechos políticos y electorales en la entidad se ejercerán sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, **discapacidades**¹⁰, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, libre de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, grupos sociales vulnerables o en situaciones de riesgo.
4. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley local, así como el precepto 6 del Reglamento, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; además, en los procesos electorales el

⁷ En adelante, Constitución local

⁸ En lo sucesivo, Ley local

⁹ En adelante, Reglamento

¹⁰ Énfasis añadido.

Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas, Juntas Municipales Ejecutivas y Mesas Directivas de Casilla.

5. Que el artículo 144 fracciones I y VI en correlación con el diverso 156, ambos de la Ley local, puntualizan que es parte de las atribuciones de este Instituto a través la Junta General y la Dirección de Cultura Política, el proponer programas de cultura política con perspectiva de derechos humanos de las mujeres, **grupos vulnerables o en situaciones de riesgo**, así como el llevar a cabo programas operativos relacionados con la investigación, de educación cívica y de estudio, de paridad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres y de los grupos vulnerables en el ámbito político y electoral, conforme a los fines del Instituto Estatal.
6. Que conforme a lo establecido en los Parámetros Mínimos se llevaron a cabo las reuniones de trabajo señaladas en el apartado de Antecedentes, entre este Instituto, CIESAS, las y los enlaces del Comité Técnico Asesor, las organizaciones de la sociedad civil, y considerando lo anterior así como diversos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los instrumentos jurídicos internacionales de los cuales México forma parte, se ha advertido sobre una máxima en la tutela de los derechos de las personas con discapacidad, que versa: **“nada sobre nosotros, sin nosotros”**; lo cual implica que no debe decidirse sobre determinada política pública, o en este caso acción afirmativa, sin contar con la participación completa, informada y directa de las personas integrantes del grupo que puede resultar beneficiado o afectado por dicha política o acción afirmativa.

En tal sentido, resulta necesario que este Instituto Electoral lleve a cabo la consulta a las personas con discapacidad en el Estado, estableciendo para ello el Protocolo que contenga los parámetros y directrices que sean la base sobre la cual se llevarán a cabo las Consultas a este grupo en situación de discriminación. Instrumento legal que como anexo del presente documento, se somete a la consideración de este órgano máximo de dirección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos establecidos en sus Antecedentes y Considerandos, así como su anexo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante vía electrónica y por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo y su Anexo, mediante vía electrónica y por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Comité Técnico Asesor, así como a CIESAS, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y el anexo respectivo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SEXTO. Cúmplase el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montañó; todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de julio de dos mil veintitrés, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO QUE SERVIRÁ DE BASE EN LA REALIZACION DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE ESTE GRUPO, EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEQROO/CG/A-048-2023.